

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio veinte (20) de dos mil diecinueve (2019).

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: ARLEY FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
ACCIONADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE,
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
(ANI) y la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS
S.A.S.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICADO: 50001-23-33-000-2019-00181-00

Procede la **SALA UNITARIA** a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de acción popular, instaurada por **ARLEY FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** y la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, con el fin de que se protejan los derechos e intereses colectivos previstos en los literales **b), d), e), g), j), i), l), m) y n)** del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, relativos a: *la moralidad administrativa; El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La defensa del patrimonio público; La seguridad y salubridad públicas; La libre competencia económica; El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y los derechos de los consumidores y usuarios.*

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y en el inciso 3º del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a admitirse.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META - SALA UNITARIA,**

RESUELVE:

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.
ACCIONANTES: ARLEY FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
ACCIONADAS: MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) y la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00181-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

PRIMERO: ADMITIR la demanda de acción popular promovida por **ARLEY FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** y la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**; por consiguiente, **TRAMÍTESE** por el procedimiento previsto en la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de este proveído personalmente¹ a: **i) NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, ii) AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), iii) CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. y iv)** al **DIRECTOR GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**², en la forma señalada en el artículo 199³ de la Ley 1437 de 2011, aplicable por la remisión de los incisos 3º y 4º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda de acción popular a: **i) NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, ii) AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), iii) CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. y iv)** al **DIRECTOR GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por el término de 10 días⁴, los cuales se contarán a partir del vencimiento del plazo común de 25 días, que refiere el inciso 5º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, con el objetivo de que contesten, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto de manera personal al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL META)**, y por estado al accionante.

QUINTO: INFÓRMESELES que la decisión definitiva será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término de traslado para alegar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

¹ De acuerdo con los artículos 171 y 198 de la Ley 1437 de 2011

² Incisos 6º y 7º de artículo 199 de la Ley 1437 de 2011

³ Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012

⁴ Según el artículo 22 de la Ley 472 de 1998

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.

ACCIONANTES: ARLEY FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ

ACCIONADAS: MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) y la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00181-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

SEXTO: A costa de **ARLEY FERNANDO GOMEZ HERNÁNDEZ**, **INFÓRMESELE** a la Comunidad a través de un medio masivo de comunicación, bien sea radio o prensa, perteneciente al orden Nacional o Departamental (Meta), a su elección, lo siguiente:

"Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META - SALA UNITARIA, el 20 de junio de 2019, admitió la demanda de acción popular radicada bajo el No. 50001 23 33 000 2019 00181 00, por ARLEY FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) y la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., con el fin de que se protejan los derechos e intereses colectivos previstos en los literales b), d), e), g), j), i), l), m) y n) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, relativos a: la moralidad administrativa; El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La defensa del patrimonio público; La seguridad y salubridad públicas; La libre competencia económica; El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y los derechos de los consumidores y usuarios".

Para tal efecto, deberá allegar constancia de su publicación, dentro de los 10 días siguientes, los cuales se empezarán a contar a partir de la notificación por estado del presente auto.

SÉPTIMO: RECONOCER a **ARLEY FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, la calidad de **ACTOR POPULAR** en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,-

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada